



TRA - DGPU - 6 / 2026

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN,

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la **Dirección General de Protección Universitaria**, dependiente de la **Secretaría General de la Universidad Nacional de Tucumán**, eleva para su consideración el "**Instructivo de Actuación ante Amenaza de Tiroteo, Presencia de Arma o Sospecha de Ataque Armado**", y

CONSIDERANDO:

Que el citado instructivo ha sido elaborado como herramienta específica orientada a la prevención, respuesta y mitigación de situaciones de riesgo extremo vinculadas a eventos con armas;

Que el mismo reviste carácter complementario del Protocolo de Emergencias vigente aprobado por Resolución n°: RES-DGD-1485/2023;

Que su implementación permitirá fortalecer las capacidades institucionales de respuesta y resguardo de la comunidad universitaria ante contingencias de alta criticidad;

Que la Dirección General de Protección Universitaria informa que, en virtud de la urgencia de la temática, el personal ya ha sido capacitado y se encuentra en condiciones de aplicar el referido instructivo de manera inmediata;

Que asimismo se prevé la incorporación de su contenido como actualización del Manual de Procedimientos en elaboración por dicha dependencia;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 48/2026, sin formular objeciones legales;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el mencionado instructivo y disponga su incorporación al Protocolo de Emergencias vigente;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- **Aprobar el "INSTRUCTIVO DE ACTUACION ANTE AMENAZA DE TIROTEO, PRESENCIA DE ARMA O SOSPECHA DE ATAQUE ARMADO"**, elaborado por la Dirección General de Protección Universitaria, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- **Disponer la incorporación del instructivo aprobado por el artículo precedente al Protocolo de Emergencias de la U.N.T. (amenaza de bomba, incendio, pérdida de gas, agua, sustancias tóxicas u otra situación amenazante) aprobado por Resolución n°: RES-DGD-1485/2023, en carácter complementario.-**

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el **INSTRUCTIVO DE ACTUACION ANTE AMENAZA DE TIROTEO, PRESENCIA DE ARMA O SOSPECHA DE ATAQUE ARMADO** tendrá aplicación inmediata a partir de su incorporación al mencionado Protocolo.

ARTÍCULO 4°.- En los casos que involucren a las Escuelas Experimentales, deberá garantizarse la intervención de las autoridades directivas y de los gabinetes psicopedagógicos correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Encomendar a la Dirección General de Protección Universitaria la difusión, implementación y actualización permanente del instructivo aprobado, así como su incorporación al Manual de Procedimientos en elaboración.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber, comuníquese a todas las Unidades Académicas, Escuelas Experimentales y dependencias de la Universidad Nacional de Tucumán, incorpórese al Digesto y vuelva a la Dirección General de Protección Universitaria.-

Firmado digitalmente Sistema SUDOCU
Ing. SERGIO JOSE PAGANI – RECTOR UNT
Lic. José Hugo SAAB – Secretario General UNT

Resolución N°: RES - DGD - 4557 / 2026

INSTRUCTIVO OPERATIVO URGENTE

**ACTUACIÓN ANTE AMENAZA DE TIROTEO, PRESENCIA DE ARMA O
SOSPECHA DE ATAQUE ARMADO**

Escuelas Experimentales de la UNT

Carácter: obligatorio para todo el personal dependiente de la DGPU afectado a Escuelas Experimentales.

Vigencia: aplicación inmediata a partir de su incorporación a la Resolución 1485/23.

Carácter complementario: este instructivo complementa el Protocolo de Emergencias vigente de la UNT mediante Resolución 1485/2023.

1. CUÁNDO SE ACTIVA

Este instructivo se activa **sin esperar confirmación plena** cuando el agente:

- recibe una amenaza seria de tiroteo
- toma conocimiento de mensajes, audios, posteos o advertencias verosímiles
- observa un arma en poder de un alumno, tercero o adulto
- escucha disparos o ruidos compatibles
- advierte conductas o movimientos que hagan presumir un ataque inminente

2. PRIMERA ACCIÓN INMEDIATA

El agente que toma conocimiento debe hacer **de inmediato y en forma simultánea:**

1. **Avisar al 911**
2. Solicitar la intervención de la Policía Federal con jurisdicción natural en el ámbito de la UNT.
3. **Avisar a la Dirección de la Escuela**
4. **Avisar a su superior inmediato de la DGPU**
5. **Una vez controlada la situación, se remita informe detallado de las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para el inicio de las acciones judiciales si correspondiere**

La comunicación al 911 y/ó Policía Federal debe ser **breve y precisa:**

- escuela
- sector exacto

- qué ocurrió o qué se sospecha
- si hay arma vista
- si hay persona identificada
- si hay lesionados
- cuál es el acceso más rápido para Policía y ambulancia

3. MEDIDA DE RESGUARDO INMEDIATO

Si hay arma vista, disparos o riesgo inminente:

Se ordenará **encierro preventivo interno inmediato** del sector o de todo el establecimiento, según la magnitud del riesgo.

Si hay amenaza seria pero sin arma vista:

Se aplicará **restricción inmediata de circulación**, suspensión de recreos y permanencia de alumnos en aulas o sectores cerrados con personal adulto responsable, hasta verificar la situación.

En ambos casos:

- no ingresa nadie ajeno al establecimiento
- se cierran accesos secundarios
- se deja libre el acceso principal para Policía, ambulancia y autoridad
- se evita correr, gritar o generar pánico
- no se difunden rumores

4. SI EL PRESUNTO INVOLUCRADO ESTÁ IDENTIFICADO

Si el alumno o persona sospechada está localizada y **no hay disparos en curso**, el agente debe:

- **no enfrentarlo solo**
- **no intentar desarmarlo por iniciativa propia**
- mantener distancia prudente
- evitar movimientos bruscos
- procurar que no tome contacto con otros alumnos
- tratar de contener verbalmente solo si ello es seguro
- actuar siempre con apoyo de otro agente o adulto responsable

- ganar tiempo hasta la llegada de la fuerza pública

Si el presunto involucrado acepta permanecer quieto, hablar o apartarse, se sostendrá una actitud de **calma, firmeza y cuidado**, sin provocación ni agresividad.

5. SI EXISTE AGRESIÓN ACTUAL O ATAQUE EN CURSO

Si hay ataque efectivo, disparos o agresión armada en desarrollo, la prioridad absoluta es:

1. **proteger la vida**
2. **dar aviso inmediato al 911** y Policía Federal
3. **aislar y cubrir a alumnos y personal**
4. **facilitar el ingreso urgente de la Policía**

El personal DGPU **no debe perseguir** al agresor ni exponerse inútilmente.

6. ORGANIZACIÓN INTERNA DEL ESTABLECIMIENTO

Mientras llega la Policía, debe coordinarse con las autoridades del establecimiento presentes, los siguientes aspectos:

- los alumnos permanecen en aulas o sectores seguros con sus docentes o adultos responsables
- nadie circula por pasillos, patios o baños salvo orden expresa
- un agente DGPU cubre el acceso principal para recibir a Policía y emergencias
- otro agente, si lo hubiere, cubre acceso secundario o corredor crítico
- la Dirección de la Escuela centraliza la situación interna
- no se ordena evacuación general salvo que la autoridad policial o la Dirección lo dispongan, o salvo que el riesgo haga más seguro salir que permanecer.

7. COMUNICACIÓN Y RESERVA

La información externa a madres, padres o tutores, por tratarse de estudiantes menores de edad, debe canalizarse por la Dirección de la Escuela y/o gabinetes psicopedagógicos por vías oficiales,

El personal DGPU:

- no dará declaraciones
- no brindará nombres
- no difundirá audios, fotos ni capturas

- no reenviará información por teléfonos personales
- no hará comentarios a terceros ni a medios

Toda comunicación debe ser institucional, breve y prudente.

8. PRESERVACIÓN DEL LUGAR Y DE LA EVIDENCIA

Hasta la llegada de la autoridad competente, el personal DGPU debe:

- preservar el lugar
- no tocar armas, mochilas, notas, papeles, teléfonos u objetos vinculados
- guardar mensajes, capturas o audios que motivaron la activación
- identificar testigos directos
- evitar que se borren grabaciones o imágenes útiles
- dejar constancia de hora, lugar, personas y medidas adoptadas

Si el hecho se vincula con cámaras de seguridad, se deberá avisar de inmediato para resguardar imágenes.

9. UNA VEZ PRESENTE LA POLICÍA

La DGPU debe:

- informar cronológicamente lo ocurrido
- facilitar accesos, llaves y ubicación de sectores
- señalar testigos y personas involucradas
- informar si existen cámaras o registros útiles
- colaborar sin interferir en la competencia policial

Desde ese momento, la DGPU continúa en función de apoyo, resguardo y orden interno.

10. CIERRE DEL HECHO

Finalizada la emergencia, el agente o jefe actuante debe:

1. asentar la novedad en el **Libro de Guardia**
2. labrar **acta urgente**
3. elevar informe inmediato al superior DGPU
4. coordinar con la Dirección de la Escuela las medidas posteriores

5. no permitir el reingreso o normalización hasta que la autoridad competente y la Dirección del establecimiento indiquen que el lugar es seguro
6. Elevar documentos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos

11. PERSONAL DGPU: SECUENCIA

Ante amenaza de tiroteo o sospecha de ataque armado, el agente debe recordar esta secuencia:

AVISAR - AISLAR - RESGUARDAR - NO CONFRONTAR SOLO - PRESERVAR - INFORMAR

12. CONSIGNA FINAL OBLIGATORIA

Este instructivo es de **cumplimiento obligatorio e inmediato** para todo el personal de la DGPU afectado a Escuelas Experimentales de la UNT, y tendrá vigencia desde que se formalice su incorporación a la Resolución 1485/23.

Hoja de firmas